



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
MAYO 14 DE 2024.**

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MAYO 14 DEL 2024.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:09) DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, DEL DÍA (14) CATORCE DE MAYO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LOS C. DIPUTADOS SECRETARIOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y MARISOL CARRILLO QUIROGA, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO,



SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: BUENAS TARDES DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, EN EL CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY 23 DIPUTADAS Y DIPUTADOS ASISTENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUÁNTO.



Diputado	Asistencia
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	Si.
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	Si.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	Si.
SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR	Si.
DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA	Si.
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	Si.
JOEL CORRAL ALCANTAR.	Si.
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	Si.
MARIO DELGADO.	JUSTIFICADA
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	JUSTIFICADA
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	Si.
EDUARDO GARCÍA REYES.	Si.
MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ	Si.
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	Si.
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si.
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si.
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si.
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	Si.
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
JENNIFER ADELA DERAS	Si.
YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ	Si.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS TENGO NOTICIAS EXTRAOFICIALES DE QUE LA COMPAÑERA ALEJANDRA DEL VALLE SE ENCUENTRA ENFERMA, LE PEDIRÍA A LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS QUE SE PONGA EN CONTACTO CON LAS ÁREAS DE APOYO DE LA DIPUTADA PARA QUE RINDA ESTA CÁMARA Y LOS MIEMBROS DE ELLA ESTÉN CLAROS DE ESTADO DE SALUD.

PRESIDENTE: COMO USTEDES SABEN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA



DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 07 DE MAYO DE 2024.

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA, INCLUYENDO EL DE LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: SE INFORMA A ESTA PRESIDENCIA QUE TENEMOS 16 VOTOS A FAVOR, INCLUIDO EL DE LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR	A Favor
DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	



MARIO DELGADO.	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA.

PRESIDENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: Cerrado EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: DIPUTADO PRESIDENTE SON 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR	A Favor
DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	
YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA



SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2024.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:
OFICIO NO. D.G.P.L. 65-II-7-3479.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL
REMITE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS
ESTADOS, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES, ANALICEN Y EN SU CASO CONSIDEREN LEGISLAR
SOBRE LA REGULACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO COMO MEDIOS
DE EMPAQUE Y EMBALAJE.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:
OFICIO NO. C/099/LX.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE
FUNGIRÁ DEL 10 DE ABRIL DE 2024 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: ES
CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUY AMABLE SEÑOR SECRETARIO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE
EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS



CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 171 OCTIES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ESCUELA PARA PADRES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones al **Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **escuela para padres**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del desarrollo de las actividades de la actual Legislatura del Congreso de nuestra entidad, en Acción Nacional hemos venido impulsando propuestas en favor de acciones en materia de protección civil, así como para la prevención y tratamiento del acoso escolar, además de la prevención del suicidio, entre otras más, lo que ha representado el planteamiento de soluciones efectivas en rubros de la dinámica social que, al día de hoy, lamentablemente son temas a resolver entre nuestra comunidad.

De tal modo que, consideramos que un rubro importante es la participación de los Padres de familia en materia de Protección Civil, mismo que es prioritario para proteger a las niñas, niños y adolescentes en las escuelas y en todo espacio público y privado y enseñarles sobre los peligros a los que pueden estar expuestos para actuar de la mejor manera, antes, durante y después de una emergencia.

Por eso, es fundamental que las autoridades educativas en coordinación con las autoridades de Protección Civil lleven a cabo la capacitación en esta misma materia a través de las escuelas de Padres, que permitan desarrollar las capacidades de los Padres de Familia y los educandos para la autoprotección y el autocuidado, con el fin de lograr el máximo desarrollo de los aprendizajes aplicables ante distintas situaciones de riesgo.

Por otro lado, el acoso escolar poco a poco ha venido captando nuestra atención y más aún que a la fecha representa un verdadero reto a resolver tanto por parte de las autoridades educativas como de cada habitante de nuestro estado, así como de toda autoridad.

Ni que decir del lamentable fenómeno social que significa el suicidio dentro de nuestro territorio pues, año con año, se siguen elevando el número de seres humanos, de ambos sexos, de todos los estratos sociales y de cualquier edad, que deciden terminar con su vida por sus propias manos.

Al respecto de la participación social en la educación de nuestro país, se entiende que esta debe contribuir a elevar la excelencia en educación, así como, por lo que sin ningún problema puede participar en la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.

De lo anterior, se puede entender que, si bien no se encuentran precisados rubros como la protección civil, la prevención del acoso escolar y la prevención del suicidio, sin ningún inconveniente pueden contemplarse como espacios de oportunidad para la participación de madres y padres en favor del desarrollo de sus hijas e hijos, así como el acceso real y efectivo a la educación en beneficio de estos últimos.

La participación de las madres y padres de familia en la educación de sus hijos, es determinante para el futuro y desarrollo de los mismos, además de que representan, a través del involucramiento en la preparación académica de los menores, un factor determinante en el aprovechamiento escolar y el comportamiento de los educandos dentro de cada centro escolar.

Por otro lado, es preciso incluir las acciones para combatir el acoso escolar, prevención del suicidio, protección civil y primeros auxilios, que de manera desafortunada aquejan cada día en mayor medida a nuestras niñas, niños y adolescentes, mismas que deben contar con la participación activa de las madres y padres duranguenses.

Cabe mencionar que la Ley de Educación de nuestro Estado, establece en su artículo 16 que el Sistema Educativo Estatal funcionará con los elementos tales como los educandos, los educadores, y los padres de familia, entre otros,

En relación con lo anterior, el artículo 171 bis de la misma Ley de Educación local, precisa que la escuela para madres y padres será un instrumento enfocado a ofrecer a los mismos estrategias para atender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de sus hijos, así como promover en ellos la integración familiar, coadyuvar en la formación académica e inculcar los valores universales para una mejor cohesión social.

Como hemos mencionado en diversas ocasiones, el acoso escolar es todo acto u omisión que de manera reiterada agrede o intente agredir física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean pública o privadas.



En Durango, por muchos se estima que se ha llegado a una situación crítica en relación a la incidencia de suicidios registrados en la entidad durante el año 2023, por lo que resulta imperativo y urgente realizar las acciones que nos permitan, como sociedad, disminuir al máximo esos índices, y debemos considerar como un objetivo de las políticas públicas de la entidad, el ejecutar medidas contundentes y efectivas para que logremos alcanzar un objetivo satisfactoria a la brevedad posible.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de la Ley de Educación de nuestra entidad, con el propósito de incluir dentro de las responsabilidades de las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos, contempladas en el capítulo de escuela de padres, su participación en la implementación de cursos de protección civil y primeros auxilios, así como de prevención del acoso escolar y prevención del suicidio, en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos de nuestra entidad.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la **fracción VI**, del **artículo 171 octies** de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 171 octies. En las acciones que se implementen en los grupos de trabajo, para la ejecución de las escuelas para madres y padres, a través de la información, el diálogo, la reflexión y la práctica de lo aprendido, se desarrollarán entre otros, los siguientes temas:

I a la V...

VI. La responsabilidad de las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos, **implementando cursos de prevención del acoso escolar, prevención del suicidio, protección civil y primeros auxilios en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos;**

VII a la XII...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de mayo de 2024.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADA DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACTUAL LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUESTRA ENTIDAD, EN ACCIÓN NACIONAL HEMOS VENIDO IMPULSANDO PROPUESTAS EN FAVOR DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ACOSO ESCOLAR ADEMÁS DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ENTRE OTRAS MÁS, LO QUE HA REPRESENTADO EL PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES EFECTIVAS EN RUBROS DE LA DINÁMICA SOCIAL QUE AL DÍA DE HOY LAMENTABLEMENTE SON TEMAS A RESOLVER ENTRE NUESTRA COMUNIDAD, DE TAL MODO QUE CONSIDERAMOS QUE UN RUBRO IMPORTANTE ES LA PARTICIPACIÓN DE

LOS PADRES DE FAMILIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, MISMO QUE ES PRIORITARIO PARA PROTEGER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS ESCUELAS Y EN TODO ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO Y ENSEÑARLES SOBRE LOS PELIGROS A LOS QUE PUEDEN ESTAR EXPUESTOS PARA ACTUAR DE LA MEJOR MANERA, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA, POR ESO ES FUNDAMENTAL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, LLEVEN A CABO LA CAPACITACIÓN EN ESTA MISMA MATERIA A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE PADRES, QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS EDUCANDOS PARA LA AUTOPROTECCIÓN Y EL AUTOCUIDADO, CON EL FIN DE LOGRAR EL MÁXIMO DESARROLLO DE LOS APRENDIZAJES APLICABLES ANTE DISTINTAS SITUACIONES DE RIESGO, POR OTRO LADO EL ACOSO ESCOLAR POCO A POCO HA VENIDO CAPTANDO NUESTRA ATENCIÓN Y MÁS AÚN QUE A LA FECHA REPRESENTA UN VERDADERO RETO A RESOLVER TANTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMO DE CADA HABITANTE DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO DE TODA AUTORIDAD, NI QUÉ DECIR DEL LAMENTABLE FENÓMENO SOCIAL QUE SIGNIFICA EL SUICIDIO DENTRO DE NUESTRO TERRITORIO, PUES AÑO CON AÑO SE SIGUEN ELEVANDO EL NÚMERO DE SERES HUMANOS DE AMBOS SEXOS DE TODOS LOS ESTRATOS SOCIALES Y DE CUALQUIER EDAD, QUE DECIDEN TERMINAR CON SU VIDA POR SUS PROPIAS MANOS, DE LO ANTERIOR SE PUEDE ENTENDER QUE SI BIEN NO SE ENCUENTRAN PRECISADOS RUBROS COMO LA PROTECCIÓN CIVIL, LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, SIN NINGÚN INCONVENIENTE PUEDEN CONTEMPLARSE COMO

ESPACIOS DE OPORTUNIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES EN FAVOR DEL DESARROLLO DE SUS HIJAS E HIJOS ASÍ COMO EL ACCESO REAL Y EFECTIVO A LA EDUCACIÓN EN BENEFICIO DE ESTOS ÚLTIMOS, POR OTRO LADO ES PRECISO INCLUIR LAS ACCIONES PARA COMBATIR EL ACOSO ESCOLAR, PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, PROTECCIÓN CIVIL Y PRIMEROS AUXILIOS, QUE DE MANERA DESAFORTUNADA AQUEJAN CADA DÍA EN MAYOR MEDIDA DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMAS QUE DEBEN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MADRES Y PADRES DURANGUENSES, CABE MENCIONAR QUE LA LEY DE EDUCACIÓN EN NUESTRO ESTADO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 16 QUE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL FUNCIONARÁ CON LOS ELEMENTOS TALES COMO LOS EDUCANDOS, LOS EDUCADORES Y LOS PADRES DE FAMILIA, ENTRE OTROS, EN RELACIÓN CON LA ANTERIOR EL ARTÍCULO 171 BIS DE LA MISMA LEY DE EDUCACIÓN LOCAL PRECISA QUE LA ESCUELA PARA MADRES Y PADRES SERÁ UN INSTRUMENTO ENFOCADO A OFRECER A LOS MISMOS ESTRATEGIAS PARA ATENDER APOYAR COMPRENDER Y DAR RESPUESTA A LOS CAMBIOS PROPIOS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUS HIJOS ASÍ COMO PROMOVER EN ELLOS LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, COADYUVAR EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA E INCULCAR LOS VALORES UNIVERSALES PARA UNA MEJOR COHESIÓN SOCIAL, EN DURANGO CON MUCHOS SE ESTIMA QUE HA LLEGADO A UNA SITUACIÓN CRÍTICA EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DE SUICIDIOS REGISTRADOS EN LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2023, POR LO QUE RESULTA IMPERATIVO Y URGENTE REALIZAR LAS ACCIONES QUE NOS PERMITAN COMO SOCIEDAD, DISMINUIR AL MÁXIMO ESTOS ÍNDICES Y DEBEMOS CONSIDERAR COMO UN OBJETIVO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA

ENTIDAD EL EJECUTAR MEDIDAS CONTUNDENTES Y EFECTIVAS PARA QUE LOGREMOS ALCANZAR UN OBJETIVO SATISFACTORIO A LA BREVEDAD POSIBLE, POR LO MANIFESTADO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR DENTRO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA EN EL CUIDADO DE LAS HIJAS E HIJOS, CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO DE ESCUELAS DE PADRES, SU PARTICIPACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DE NUESTRA ENTIDAD, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES A DISTANCIA O VIRTUALES.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Las suscritas Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango**, en materia de **sesiones a distancia o virtuales**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que las entidades federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, además de que tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que se precisan en la Cata Magna.

Como sabemos, el municipio libre es un referente en la organización social y política de nuestra nación y es un elemento fundamental para el funcionamiento y desarrollo de la vida pública de la misma.

En tal sentido, los Ayuntamientos para tratar cada asunto deben realizarse periódicamente reuniones de los integrantes del cabildo, lo que sin duda alguna representa el requerimiento de la mayor atención y deber en cada asunto que necesita de la intervención del mismo.

Es por ello que, en la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, se encuentran especificados los tiempos en los que habrá de sesionar cada uno de los ayuntamientos, así como los tipos de sesiones que se pueden celebrar y la descripción de cada una de estas.

Además, este mismo ordenamiento prevé en su artículo 37, más precisamente en su cuarto párrafo, que el Ayuntamiento y las Comisiones podrán reunirse en sesión no presencial cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impidan el acceso a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal.

Bajo estas circunstancias, la labor de los integrantes de los ayuntamientos, requieren de una comunicación constante y consensos entre los mismos, como es requerido para deliberar sobre toda acción que tiene repercusión en la esfera jurídica y personal de los miembros de la comunidad de cada municipio, así como todo aquello que resulta necesario para una efectiva atención y el debido despacho a cada asunto sometido al ayuntamiento respectivo.

Por otro lado, es indiscutible que los adelantos tecnológicos desarrollados a la fecha, permiten de manera considerablemente sencilla, instrumentar mecanismos para la celebración de reuniones virtuales entre personas que en realidad se encuentran en lugares distintos.

Como sabemos, hoy por hoy son muchísimas las plataformas y aplicaciones tecnológicas que nos permiten, ya como cosa bastante cotidiana, celebrar reuniones virtuales en las que, mediante dispositivos electrónicos como computadoras, teléfonos móviles y tabletas electrónicas, podemos vernos y escucharnos en tiempo real, aunque nos encontremos en lugares muy remotos.

Diversos sistemas de acceso privado o público, nos han dejado del todo claro que, la realización de reuniones virtuales, también llamadas digitales o videoconferencias, están al alcance de millones de personas en todo el mundo y que son lo suficientemente asequibles y confiables como para pensar en un uso oficial para las mismas. De hecho, en el mundo son bastante utilizadas.

Ante esa realidad, ya muchas veces se ha pensado y se ha propuesto, que órganos del Ayuntamiento puedan sesionar utilizando estas tecnologías.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala que para la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará sesiones de la siguiente manera: ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Mientras que el artículo 37 prevé que las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la presidencia municipal, dando la posibilidad de realizarse en un lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo.

De la misma manera, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo, establece que las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo algunos casos que el propio artículo señala y como preámbulo para la iniciativa que nos ocupa, mencionaré que el artículo 39 de la multicitada Ley, señala que los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de los presentes en sesión.

De todo lo anterior, se desprende que la Ley de referencia establece un lugar específico para que se lleven a cabo las sesiones y que los integrantes del Ayuntamiento para tal efecto deben de estar presentes para poder participar y votar en las mismas.

Es por eso que proponemos modificar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con el propósito de que los Ayuntamientos del Estado de Durango, puedan tener sesiones del mismo Ayuntamiento y de las comisiones de trabajo de manera virtual, con el fin de que no se detenga la marcha normal de los aquellos.

Para tal efecto, proponemos reformar el artículo 37 de dicha Ley, para establecer que cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, sea imposible que los integrantes del Cabildo Municipal puedan reunirse a sesionar de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad competente, el presidente municipal o los presidentes de las comisiones de trabajo instituidas por el Ayuntamiento, podrán convocar a sesión virtual de Cabildo o de comisiones respectivamente, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por tratarse de una ocasión extraordinaria.

Además, se prevé que cuando las sesiones o reuniones de trabajo sean presenciales no procederá de ninguna manera la asistencia virtual de alguno de sus integrantes.



Lo anterior, se propone con el propósito de dar claridad al procedimiento de la celebración de las sesiones virtuales, otorgando mayor certeza jurídica a la celebración de las sesiones del Cabildo y de las comisiones.

Derivado de lo antes expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adicionar un quinto párrafo al **artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37. ...

....

...

El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, podrán reunirse en sesión no presencial cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impidan el acceso a las y los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal, para tal efecto, *podrán convocar a sesión virtual de Cabildo o de comisiones respectivamente, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por tratarse de una ocasión extraordinaria.*

Cuando las sesiones o reuniones de trabajo sean presenciales no procederá de ninguna manera la asistencia virtual de alguno de sus integrantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de mayo de 2024.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ



DIP. DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PREVÉ QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, ADEMÁS QUE TENDRÁN COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, COMO SABEMOS EL MUNICIPIO LIBRE ES UN REFERENTE EN LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE NUESTRA NACIÓN Y ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA VIDA PÚBLICA DE LA MISMA, EN TAL SENTIDO LOS AYUNTAMIENTOS PARA TRATAR CADA ASUNTO DEBEN REALIZAR REUNIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LO QUE SIN DUDA ALGUNA REPRESENTA UN REQUERIMIENTO DE LA MAYOR ATENCIÓN Y DE HABER EN CADA CUESTIÓN QUE NECESITA LA INTERVENCIÓN DEL MISMO, ES POR ELLO QUE EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y VIGENTE EN DURANGO SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS LOS TIEMPOS EN LOS QUE HABRÁ DE SESIONAR CADA

UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LOS TIPOS DE SESIONES QUE SE PUEDAN CELEBRAR Y LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE ESTAS, TAMBIÉN EN ESTE MISMO ORDENAMIENTO PREVÉ EN SU ARTÍCULO 37 MÁS PRECISAMENTE EN SU CUARTO PÁRRAFO QUE EL AYUNTAMIENTO Y LAS COMISIONES PODRÁN REUNIRSE EN SESIÓN NO PRESENCIAL CUANDO EXISTAN RAZONES DE SALUBRIDAD GENERAL, PROTECCIÓN CIVIL, CONTINGENCIA SANITARIA O CUALQUIERA OTRA QUE IMPIDAN EL ACCESO A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO AL EDIFICIO QUE OCUPE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS LA LABOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS REQUIERE DE UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE Y CONSENSOS ENTRE LOS MISMOS COMO HE REQUERIDO PARA DELIBERAR SOBRE TODO ACCIÓN QUE TIENE REPERCUSIÓN EN LA ESFERA JURÍDICA Y PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE CADA MUNICIPIO ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE RESULTA NECESARIO PARA UNA EFECTIVA ATENCIÓN Y EL DEBIDO DESPACHO A CADA ASUNTO SOMETIDO AL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, POR OTRO LADO ES INDISCUTIBLE QUE LOS ADELANTOS TECNOLÓGICOS DESARROLLADOS A LA FECHA PERMITAN DE MANERA CONSIDERABLE SENCILLA INSTRUMENTAR MECANISMOS PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES ENTRE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES DISTINTOS COMO SABEMOS HOY POR HOY SON MUCHÍSIMAS LAS PLATAFORMAS Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS QUE NOS PERMITEN YA COMO COSA BASTANTE COTIDIANA CELEBRAR REUNIONES VIRTUALES EN LAS QUE MEDIANTE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS COMO COMPUTADORAS TELÉFONOS MÓVILES Y TABLETAS ELECTRÓNICAS, PODEMOS VERNOS Y ESCUCHARNOS Y EN

TIEMPO REAL AUNQUE NO NOS ENCONTREMOS EN LUGARES MUY REMOTOS, DIVERSOS SISTEMAS DE ACCESO PRIVADO PÚBLICO NOS HAN DEJADO DE TODO EL CLARO QUE LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES TAMBIÉN LLAMADAS DIGITALES O VIDEOCONFERENCIAS ESTÁN AL ALCANCE DE MILLONES DE PERSONAS EN TODO EL MUNDO Y QUE SON DE CONFIABLES COMO PARA PENSAR EN UN USO OFICIAL PARA LAS MISMAS, POR LO MENCIONADO CON EL PROPÓSITO DE DAR CLARIDAD AL PROCEDIMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES VIRTUALES Y OTORGAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES ES QUE SE PRESENTA LA ACTUAL INICIATIVA, PARA TAL EFECTO PROPONEMOS MODIFICAR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE DURANGO PARA ESTABLECER QUE CUANDO POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE CONVOQUE A LA SESIÓN VIRTUAL DEL CABILDO DE COMISIONES SE DA SE DEBE SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA ESPECIFICANDO ÚNICAMENTE LOS TEMAS A TRATAR POR SER UNA OCASIÓN EXTRAORDINARIA ADEMÁS SE PREVÉ QUE CUANDO LAS SESIONES ORDINARIAS DE TRABAJO SEAN PRESENCIALES NO PROCEDER NO PROCEDERÁ DE NINGUNA MANERA LA ASISTENCIA VIRTUAL DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, POR SU ATENCIÓN ES CUÁNTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.



PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA LXIX LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPECTO AL ENTE ESTATAL DE FISCALIZACIÓN.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Las y los CC. Diputados **Rosa María Triana Martínez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Francisco Londres Botello Castro, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez**, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIX Legislatura del H. Congreso de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPECTO AL ENTE ESTATAL DE FISCALIZACIÓN**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Aunque los antecedentes de la fiscalización en México se remontan a épocas prehispánicas y también a la conquista, la Constitución de 1824 creó la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de rendir cuentas del ejercicio de los recursos que maneja, estableció la fiscalización superior de los recursos públicos como facultad del Poder Legislativo, y crea a la Contaduría Mayor de Hacienda con facultades para constituirse en el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados.

La organización del Estado en tres poderes, establecida en la primera carta fundamental de nuestro país, vio en el Poder Legislativo al medio de contrapeso del Ejecutivo para evitar que el poder mismo cayera en forma absoluta en una sola persona o en un solo grupo. Así, se estableció la obligatoriedad de que el Ejecutivo rindiera cuentas al Poder Legislativo, sobre el ejercicio de los recursos a él asignados.

La fiscalización superior en México, como función prioritaria de la administración pública y de la democracia, está cumpliendo 200 años de vida.

Hace 20 años, una reforma constitucional de gran envergadura transformó a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Federación en la Auditoría Superior de la Federación, que es el órgano auxiliar del Poder Legislativo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para realizar la fiscalización superior en nuestro país.

Derivada de dicha reforma constitucional, el estado de Durango armonizó el marco legal de fiscalización, emitiéndose por la LXII Legislatura del Congreso la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial No. 53, de fecha 30 de diciembre de

2001, con la cual se abrogó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, y se crea la hasta hoy Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Al día de hoy podemos afirmar que la EASE ha sido un importante agente de cambio para el mejoramiento de la gestión pública y que sus funciones contribuyen en gran medida en la prevención y combate a la corrupción en todos los niveles de gobierno.

En su momento, esta institución ha acompañado la creación y funcionamiento del Sistema Local Anticorrupción, como parte del Sistema Nacional. Junto con otras instancias fiscalizadoras a nivel nacional y local, la EASE ha tenido la responsabilidad de coordinarse e interactuar de manera efectiva para que se conozca la forma en que se están utilizando los recursos, el desempeño de las políticas y programas públicos y el grado en que se están alcanzando sus objetivos de tal forma que haya certeza respecto del cumplimiento de las responsabilidades del gobierno.

Desde el inicio de los trabajos de esta Legislatura, las diputadas y diputados que la integramos hemos manifestado nuestro compromiso con los temas legislativos que tienen repercusiones en los temas de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.

Como parte de las acciones que hemos realizado como legisladores, son las diversas iniciativas de reformas y adiciones a la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, e incluso una que propone la creación de una nueva Ley en materia de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Dentro de los trabajos derivados al interior de la Comisión que integramos los hoy iniciadores, se ha presentado la conveniencia de modificar el nombre actual del Órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias y cualquier otro ente público, denominado actualmente como Entidad de Auditoría Superior del Estado, para armonizar su denominación con el ente federal, para pasar a ser la Auditoría Superior del Estado.

Dejamos en claro los iniciadores, que el cambio de denominación del órgano de Fiscalización, en forma alguna representa mayor cambio a las atribuciones que establece la Carta Magna Estatal, por el contrario, con los trabajos que estamos realizando en esta Comisión, buscamos modernizar y adecuar el marco jurídico de actuación, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados y con ello en beneficio de los gobernados.

Por todo lo anterior, los iniciadores consideramos necesario modificar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por cuanto corresponde al nombre con el que se conocerá al órgano dependiente del Congreso del Estado encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en términos de lo expresado en la siguiente tabla comparativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	
Texto vigente	Correlativo
<p>ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:</p> <p>I. Hacendarias y de presupuesto:</p> <p>a) Aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre las leyes de ingresos del Estado y de los municipios; así como la ley que contiene el presupuesto de egresos del Estado, que deberá incluir los tabuladores desglosados de las percepciones de los servidores públicos. Si</p>	<p>ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:</p> <p>I. Hacendarias y de presupuesto:</p> <p>...</p>

<p>para un ejercicio fiscal éstas no se aprobaran, regirán los del ejercicio anterior, en los términos que dispongan la ley.</p> <p>b) Decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos de los gobiernos estatal y municipales.</p> <p>c) Expedir las bases legales sobre el límite del endeudamiento público del Estado y de los municipios.</p> <p>d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.</p> <p>Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.</p> <p>e) Autorizar al Ejecutivo Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que celebre contratos sobre proyectos de inversión y prestación de servicios, en los términos de la ley. 2. La enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado. <p>f) Expedir las bases legales que señale cuales serán los supuestos en los que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requieran de un acuerdo de mayoría calificada del ayuntamiento.</p> <p>II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción:</p> <p>a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción:</p> <p>a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos.</p> <p>b) Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales.</p> <p>c) Coordinar y evaluar por medio de la Comisión correspondiente, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado.</p>
---	--

<p>b) Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales.</p> <p>c) Coordinar y evaluar por medio de la Comisión correspondiente, el desempeño de las funciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado. d) Para citar a las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo, a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a las personas titulares de las entidades de la administración pública estatal o municipal, a las personas titulares de los organismos constitucionales autónomos y demás servidores públicos previstos en esta Constitución, para que emitan opinión cuando se discuta una ley o informen cuando se estudie cualquier asunto concerniente a sus respectivos ramos.</p> <p>e) Citar, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a las autoridades o servidores públicos que no acepten o incumplan las recomendaciones de dicha Comisión, esto a fin de que comparezcan ante el Pleno Legislativo en sesión pública, a explicar el motivo de su negativa.</p> <p>f) Recabar informes sobre todos los ramos de administración pública del Estado y de los municipios, cuando lo estime necesario para el mejor ejercicio de las funciones de la Legislatura.</p> <p>g) Llevar un registro del patrimonio de los servidores públicos en los casos que proceda.</p> <p>h) Expedir la ley que regule la organización y facultades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los Municipios y de los entes públicos estatal y municipales; así como para expedir la ley que establezca las bases de</p>	<p>d) . . .</p> <p>. . .</p> <p>. . . .</p> <p>. . .</p> <p>. . .</p> <p>. . .</p> <p>h) Expedir la ley que regule la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los Municipios y de los entes públicos estatal y municipales; así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Local Anticorrupción.</p> <p>i) . . .</p> <p>. . . .</p> <p>. . .</p> <p>. . . .</p>
--	--

<p>coordinación del Sistema Local Anticorrupción.</p> <p>i) Expedir la ley que organice el Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento, y los recursos para impugnar sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares.</p> <p>j) Expedir la Ley de Justicia Administrativa, que dirima las diferencias a las que alude el inciso anterior y además, distribuya competencias entre los gobiernos Estatal y municipales, para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables por los actos u omisiones graves en que éstos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevenga, así como los procedimientos para su aplicación.</p> <p>k) Expedir las leyes que hagan efectivo el Sistema Local Anticorrupción, las cuales deberán prever los mecanismos necesarios para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Que sus integrantes tengan acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones; 2.- Que las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita, reciban respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija; 3.- Contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan; 4.- Rendir un informe público a los titulares de los Poderes, en que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que 	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:</p> <p>a) Nombrar al titular de la Auditoría Superior del Estado, a las magistradas y los magistrados del Poder Judicial del Estado, a las consejeras y los consejeros y comisionadas y comisionados de los órganos constitucionales autónomos,</p>
---	--

<p>emita el Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>La Presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local Anticorrupción deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana deberán reunir como mínimo, los requisitos previstos en Ley General de la materia, expedida por el Congreso de la Unión y serán designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>	<p>y en su caso a las y los presidentes municipales sustitutos.</p>
	...
<p>I) Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, contenidos en esta Constitución, que ejerzan recursos públicos aprobados en la Ley de Egresos del Estado.</p>	...
<p>III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:</p>	
<p>a) Nombrar al titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a las magistradas y los magistrados del Poder Judicial del Estado, a las consejeras y los consejeros y comisionadas y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, y en su caso a las y los presidentes municipales sustitutos.</p>	...
<p>b) Ratificar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado.</p>	...
<p>c) Designar a las magistradas y los magistrados electorales, mediante el procedimiento que establece la ley.</p>	...
<p>d) Proponer a las consejeras y los consejeros de la Judicatura, a que se refiere la fracción III del artículo 125 de esta Constitución.</p>	...
<p>e) Tomar protesta a la Gobernadora o Gobernador del Estado y a los servidores públicos que se determine en esta Constitución y en las leyes.</p>	...
<p>f) Resolver sobre las renuncias o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados, las magistradas y los magistrados y las comisionadas y los comisionados, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos,</p>	...

<p>en los términos de esta Constitución y de la ley.</p> <p>g) Nombrar Gobernadora o Gobernador del Estado Provisional, Interino o Substituto.</p>	<p>...</p>
<p>IV. En materia municipal:</p> <p>a) Crear municipios, en los términos dispuestos por esta Constitución y la Legislación aplicable</p> <p>b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos:</p> <p>1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante.</p> <p>2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.</p> <p>c) Suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender temporal o definitivamente a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que establezca la ley.</p> <p>d) Nombrar al Concejo Municipal, en el caso de declarar la desaparición de un Ayuntamiento.</p> <p>e) Intervenir en los casos de falta definitiva de los presidentes municipales, en los términos establecidos en la ley.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>f) Integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública estatal o municipal. Los resultados de las investigaciones se harán de conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, y en su caso, de la Gobernadora o Gobernador del Estado y de los ayuntamientos, así como a la Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y podrán dar lugar a responsabilidades políticas o de otro tipo.</p>
<p>V. Otras facultades:</p> <p>a) Erigirse en Jurado de Acusación en los casos de presunta responsabilidad política y penal.</p> <p>b) Ratificar a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado, a la persona titular de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes.</p> <p>c) Convocar a elecciones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>d) Cambiar provisionalmente, en caso necesario, la residencia de los poderes del Estado.</p> <p>e) Conceder distinciones u honores por servicios distinguidos prestados</p>	<p>g) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>al Estado y la Nación, en los términos de la ley.</p> <p>f) Integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública estatal o municipal. Los resultados de las investigaciones se harán de conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, y en su caso, de la Gobernadora o Gobernador del Estado y de los ayuntamientos, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y podrán dar lugar a responsabilidades políticas o de otro tipo.</p> <p>g) Autorizar a la Gobernadora o Gobernador del Estado para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ausentarse del territorio estatal por más de treinta días. 2. Que celebre arreglos sobre límites del territorio del Estado, conforme a las bases que le fije el mismo Congreso del Estado y sometiéndolos después a su aprobación. <p>h) Recibir los informes anuales de gestión gubernamental que rindan los poderes públicos, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos.</p> <p>i) Decretar amnistías, en los casos que señala la ley.</p> <p>j) Expedir la ley que regule el Centro Estatal de Conciliación Laboral en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.</p> <p>K) Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes.</p> <p>VI.- Durante los periodos de receso del Congreso, la representación del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, que se integrará por cinco diputados o diputadas propietarios y sus respectivos suplentes. Dicha Comisión deberá nombrarse en la última sesión de un periodo ordinario, integrándose de la forma que establezca la ley y que fungirá durante todo el receso, aun</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Llevar la correspondencia; II.- Tomar la protesta de ley, en su caso, a la Gobernadora o Gobernador, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Menores Infractores, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y a las y los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango; III.- ... <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

<p>cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.</p> <p>Cada una de las formas de organización parlamentaria, y en su caso, diputada o diputado independiente, acreditarán un representante con voz ante la Comisión Permanente, la Ley Orgánica del Congreso determinará cuales de ellas tendrá derecho a voto.</p> <p>De su instalación, se dará noticia a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Poder Legislativo Federal, a las Legislaturas de las otras entidades federativas y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.</p> <p>La Comisión Permanente deberá instalarse el día de su elección y su funcionamiento será determinado por la ley.</p> <p>La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Llevar la correspondencia; II.- Tomar la protesta de ley, en su caso, a la Gobernadora o Gobernador, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Menores Infractores, al Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y a las y los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango; III.- Recibir los avisos de ausencia de la Gobernadora o Gobernador y conceder las autorizaciones o, en su caso, licencias que soliciten la Gobernadora o el Gobernador y las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados Electorales, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y del Tribunal de Menores Infractores y miembros del Consejo de la Judicatura; IV.- Acordar por sí o a pedimento del Ejecutivo, la celebración de periodos extraordinarios de sesiones del Congreso; V.- Presidir los periodos extraordinarios de sesiones del Congreso; 	<p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN CUARTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 85.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.</p> <p>En trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; así mismo, podrá solicitar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que ello implique la apertura de la Cuenta Pública aprobada. Las observaciones y recomendaciones que se emitan, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.</p> <p>A la Auditoría Superior del Estado, corresponderá, en los términos de la ley, tramitar el registro correspondiente en la Plataforma Digital Nacional, de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos en los casos que prevea la ley.</p> <p>ARTÍCULO 86.- La Auditoría Superior del Estado tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas. II. Realizar auditorías sobre el desempeño, emitiendo las recomendaciones correspondientes.
--	---

VI.- Recibir las iniciativas de ley y turnarlas para su estudio y dictamen a las comisiones legislativas que corresponda; y
 VII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes.

**SECCIÓN CUARTA
 DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA
 SUPERIOR DEL ESTADO**

ARTÍCULO 85.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

En trabajos de planeación de las auditorías, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; así mismo, podrá solicitar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que ello implique la apertura de la Cuenta Pública aprobada. Las observaciones y recomendaciones que se emitan, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

A la Entidad de Auditoría Superior del Estado, corresponderá, en los términos de la ley, tramitar el registro correspondiente en la Plataforma Digital Nacional, de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos en los casos que prevea la ley.

ARTÍCULO 86.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Las entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.
 III. Sin perjuicio del principio de anualidad, la auditoría superior podrá solicitar y revisar periodos anteriores, cuando el programa o proyecto contenidos en el presupuesto en revisión, abarque diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas.

IV. Revisar los procesos concluidos que las entidades fiscalizadas reporten en los informes de avance de gestión financiera. De igual manera, derivado de denuncias que presuman daño a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, la auditoría superior podrá requerir a éstas procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los hechos motivo de la denuncia y le rindan un informe.

V. Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de la

Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y el relativo a las observaciones de la **Auditoría Superior del Estado**.

VI. Entregar al Congreso del Estado, dentro de los primeros quince días de los meses de febrero y agosto de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la **Auditoría Superior del Estado**.

VII. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración y aplicación de recursos públicos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

<p>II. Realizar auditorías sobre el desempeño, emitiendo las recomendaciones correspondientes. Las entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.</p> <p>III. Sin perjuicio del principio de anualidad, la auditoría superior podrá solicitar y revisar periodos anteriores, cuando el programa o proyecto contenidos en el presupuesto en revisión, abarque diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas.</p> <p>IV. Revisar los procesos concluidos que las entidades fiscalizadas reporten en los informes de avance de gestión financiera. De igual manera, derivado de denuncias que presuman daño a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, la auditoría superior podrá requerir a éstas procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los hechos motivo de la denuncia y le rindan un informe.</p> <p>V. Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y el relativo a las observaciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.</p> <p>VI. Entregar al Congreso del Estado, dentro de los primeros quince días de los meses de febrero y agosto de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Entidad de Auditoría Superior.</p> <p>VII. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración y aplicación</p>	<p>VIII. Efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones.</p> <p>IX. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, decretar las indemnizaciones y sanciones correspondientes, y en su caso, promover ante las autoridades competentes el establecimiento de otras responsabilidades.</p> <p>X. Participar en el Sistema Nacional de Fiscalización y en los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción, en los términos de esta Constitución y las leyes.</p> <p>XI. En los términos que establezca la Ley, fiscalizará en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos estatales y municipales y la deuda pública que cuente con garantía de recursos estatales o transferidos, que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>Derivado de sus investigaciones y sin perjuicio de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación, promoverá las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la</p>
--	---

<p>de recursos públicos que ejerzan las entidades fiscalizadas.</p> <p>VIII. Efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones.</p> <p>IX. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, decretar las indemnizaciones y sanciones correspondientes, y en su caso, promover ante las autoridades competentes el establecimiento de otras responsabilidades.</p> <p>X. Participar en el Sistema Nacional de Fiscalización y en los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción, en los términos de esta Constitución y las leyes.</p> <p>XI. En los términos que establezca la Ley, fiscalizará en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos estatales y municipales y la deuda pública que cuente con garantía de recursos estatales o transferidos, que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>Derivado de sus investigaciones y sin perjuicio de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación, promoverá las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de</p>	<p>Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares. XII. Las demás que le otorgue esta Constitución y las leyes.</p> <p>ARTÍCULO 87.- Los poderes del Estado y los sujetos de fiscalización están obligados a prestar la ayuda que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones; en caso de negarse se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, los servidores públicos del Estado y municipios, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que se les solicite.</p> <p>El Poder Ejecutivo del Estado, aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que se establezcan en los términos de la ley.</p> <p>ARTÍCULO 88.- La persona titular de la Auditoría Superior del Estado durará en su encargo siete años. Será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación. III. Poseer título profesional de licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación. IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.
---	---

<p>Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares. XII. Las demás que le otorgue esta Constitución y las leyes.</p> <p>ARTÍCULO 87.- Los poderes del Estado y los sujetos de fiscalización están obligados a prestar la ayuda que requiera la Entidad de Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones; en caso de negarse se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, los servidores públicos del Estado y municipios, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que se les solicite.</p> <p>El Poder Ejecutivo del Estado, aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que se establezcan en los términos de la ley.</p> <p>ARTÍCULO 88.- La persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado durará en su encargo siete años. Será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación. III. Poseer título profesional de licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación. IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación. 	<p>V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados de docencia o en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.</p> <p>ARTÍCULO 140.- El Consejo General del Instituto, realizará la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado y declarará electo como tal al ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos. De igual manera declarará la validez de la elección de diputados y de los miembros de los ayuntamientos, de conformidad con las normas establecidas en esta Constitución y en la ley.</p> <p>...</p> <p>El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá autonomía técnica y de gestión para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 163 QUÁTER.- El Consejo Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la</p>
---	---

<p>V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.</p> <p>VI. No haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados de docencia o en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.</p> <p>ARTÍCULO 140.- El Consejo General del Instituto, realizará la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado y declarará electo como tal al ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos. De igual manera declarará la validez de la elección de diputados y de los miembros de los ayuntamientos, de conformidad con las normas establecidas en esta Constitución y en la ley.</p> <p>Las determinaciones sobre las declaraciones de validez, el otorgamiento de las constancias de mayoría y la asignación de diputados y de los miembros de ayuntamientos podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral, en los términos que señale la ley.</p> <p>El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá autonomía técnica y de gestión para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto y mantendrá la coordinación técnica con la Entidad de Auditoría Superior del Estado.</p> <p>El Consejo General integrará una Comisión de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. La ley establecerá las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones.</p> <p>ARTÍCULO 163 QUÁTER.- El Consejo Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la</p>	<p>corrupción y tendrá las facultades que le señale la legislación aplicable.</p> <p>Son integrantes del Consejo Coordinador:</p> <p>I. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. El responsable del control interno del Poder Ejecutivo;</p> <p>V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; VI. La Comisionada o Comisionado Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y</p> <p>VII. La Presidenta o Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>ARTÍCULO 170.- La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 172.- La Cuenta Pública contendrá:</p> <p>I. . . .</p> <p>. . . .</p> <p>. . . .</p>
--	--

<p>corrupción y tendrá las facultades que le señale la legislación aplicable.</p> <p>Son integrantes del Consejo Coordinador:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; IV. El responsable del control interno del Poder Ejecutivo; V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; VI. La Comisionada o Comisionado Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y VII. La Presidenta o Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa. <p>ARTÍCULO 170.- La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 172.- La Cuenta Pública contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables. II. El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. III. El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios de largo plazo. 	<p>...</p> <p>Las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización. Previamente, los entes obligados deberán entregar a la Auditoría Superior del Estado, informes mensuales preliminares del avance de la gestión financiera y el desempeño gubernamental, en los términos que disponga la ley.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 175.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado y de los órganos constitucionales autónomos; los integrantes de los concejos municipales; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias, entidades y organismos en los poderes públicos, en los municipios y en los órganos constitucionales autónomos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p> <p>....</p> <p>...</p>
---	---

<p>IV. El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado. V. La información general que permita el análisis de resultados. VI. Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos durante el periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos.</p> <p>Las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización. Previamente, los entes obligados deberán entregar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, informes mensuales preliminares del avance de la gestión financiera y el desempeño gubernamental, en los términos que disponga la ley.</p> <p>En el caso de la Cuenta Pública que remita el Ejecutivo sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.</p> <p>ARTÍCULO 175.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado y de los órganos constitucionales autónomos; los integrantes de los concejos municipales; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias, entidades y organismos en los poderes públicos, en los municipios y en los órganos constitucionales autónomos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p> <p>Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.</p> <p>Se sancionará administrativamente a los servidores públicos por los actos omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben observar</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los integrantes del Poder Judicial del Estado conocerá el Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos,</p>
--	---

<p>en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán imponerse de acuerdo con los beneficios económicos que en su caso haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.</p> <p>Los entes públicos estatales y municipales, tendrán órganos internos de control, con las facultades que determine la Ley, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a qué se refiere esta Constitución.</p> <p>En el cumplimiento de sus obligaciones, las autoridades responsables de la investigación y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro o inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.</p> <p>Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>La ley establecerá los supuestos y procedimientos para la impugnar la determinación judicial con relación a los delitos derivados de las faltas administrativas graves en materia de corrupción y enriquecimiento inexplicable.</p> <p>La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencias de los</p>	<p>así como las facultades del Congreso en materia de responsabilidades</p>
---	---

<p>actos y omisiones y cuando sean graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.</p> <p>Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los integrantes del Poder Judicial del Estado conocerá el Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de las atribuciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, así como las facultades del Congreso en materia de responsabilidades.</p>	
--	--

En virtud de lo anterior y dado que, a nuestra consideración, existe una laguna jurídica respecto al trámite y autorización de licencias solicitadas por los integrantes del Ayuntamiento, así como la forma en que deberán de ser cubiertas las ausencias de los diversos representantes populares que conforman el órgano colegiado del municipio, es que se presenta la presente iniciativa a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 82, 85, 86, 87, 88, 140, 163 Quáter, 170, 172 y 175 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

I. Hacendarias y de presupuesto:

...

...

II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción:

a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos.

b) Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales.

c) Coordinar y evaluar por medio de la Comisión correspondiente, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado.

d) ...

...

h) Expedir la ley que regule la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los Municipios y

de los entes públicos estatal y municipales; así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Local Anticorrupción.

i) . . .

. . .

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

a) Nombrar al titular de la Auditoría Superior del Estado, a las magistradas y los magistrados del Poder Judicial del Estado, a las consejeras y los consejeros y comisionadas y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, y en su caso a las y los presidentes municipales sustitutos.

. . .

f) Integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública estatal o municipal. Los resultados de las investigaciones se harán de conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, y en su caso, de la Gobernadora o Gobernador del Estado y de los ayuntamientos, así como a la Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y podrán dar lugar a responsabilidades políticas o de otro tipo.

g) . . .

. . .

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar la correspondencia;

II.- Tomar la protesta de ley, en su caso, a la Gobernadora o Gobernador, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Menores Infractores, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y a las y los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango;

III.- . . .

SECCIÓN CUARTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 85.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

En trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; así mismo, podrá solicitar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que ello implique la apertura de la Cuenta Pública aprobada. Las observaciones y recomendaciones que se emitan, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

A la Auditoría Superior del Estado, corresponderá, en los términos de la ley, tramitar el registro correspondiente en la Plataforma Digital Nacional, de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos en los casos que prevea la ley.

ARTÍCULO 86.- La Auditoría Superior del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

II. Realizar auditorías sobre el desempeño, emitiendo las recomendaciones correspondientes. Las entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

III. Sin perjuicio del principio de anualidad, la auditoría superior podrá solicitar y revisar periodos anteriores, cuando el programa o proyecto contenidos en el presupuesto en revisión, abarque diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas.

IV. Revisar los procesos concluidos que las entidades fiscalizadas reporten en los informes de avance de gestión financiera. De igual manera, derivado de denuncias que presuman daño a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, la auditoría superior podrá requerir a éstas procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los hechos motivo de la denuncia y le rindan un informe.

V. Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año de su presentación. Dentro de dichos informes se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y el relativo a las observaciones de la Auditoría Superior del Estado.

VI. Entregar al Congreso del Estado, dentro de los primeros quince días de los meses de febrero y agosto de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado.

VII. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración y aplicación de recursos públicos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

VIII. Efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones.

IX. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, decretar las indemnizaciones y sanciones correspondientes, y en su caso, promover ante las autoridades competentes el establecimiento de otras responsabilidades.

X. Participar en el Sistema Nacional de Fiscalización y en los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción, en los términos de esta Constitución y las leyes.

XI. En los términos que establezca la Ley, fiscalizará en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales.

Asimismo, fiscalizará los recursos estatales y municipales y la deuda pública que cuente con garantía de recursos estatales o transferidos, que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Derivado de sus investigaciones y sin perjuicio de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación, promoverá las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares. XII. Las demás que le otorgue esta Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 87.- Los poderes del Estado y los sujetos de fiscalización están obligados a prestar la ayuda que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones; en caso de negarse se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, los servidores públicos del Estado y municipios, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o

privada, fideicomiso, fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que se les solicite.

El Poder Ejecutivo del Estado, aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que se establezcan en los términos de la ley.

ARTÍCULO 88.- La persona titular de la Auditoría Superior del Estado durará en su encargo siete años. Será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.
- III. Poseer título profesional de licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación.
- IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.
- V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.
- VI. No haber sido condenado por delito doloso.

Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados de docencia o en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

ARTÍCULO 140.- El Consejo General del Instituto, realizará la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado y declarará electo como tal al ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos. De igual manera declarará la validez de la elección de diputados y de los miembros de los ayuntamientos, de conformidad con las normas establecidas en esta Constitución y en la ley.

...

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá autonomía técnica y de gestión para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado.

...

ARTÍCULO 163 QUÁTER.- El Consejo Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción y tendrá las facultades que le señale la legislación aplicable.

Son integrantes del Consejo Coordinador:

- I. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- IV. El responsable del control interno del Poder Ejecutivo;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- VI. La Comisionada o Comisionado Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- VII. La Presidenta o Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 170.- La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones



realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 172.- La Cuenta Pública contendrá:

I. ...

...

Las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización. Previamente, los entes obligados deberán entregar a la Auditoría Superior del Estado, informes mensuales preliminares del avance de la gestión financiera y el desempeño gubernamental, en los términos que disponga la ley.

...

ARTÍCULO 175.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado y de los órganos constitucionales autónomos; los integrantes de los concejos municipales; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias, entidades y organismos en los poderes públicos, en los municipios y en los órganos constitucionales autónomos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

....

Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa.

...

....

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los integrantes del Poder Judicial del Estado conocerá el Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, así como las facultades del Congreso en materia de responsabilidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ



DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO**

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRÍANA MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRÍANA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DE DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SALUDO EL DÍA DE HOY A QUIENES SIGUEN ESTA TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE CANAL DEL CONGRESO Y DE LAS DIVERSAS REDES SOCIALES QUE NOS ESTÁN VIENDO EN ESTE MOMENTO, LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO EN 3 PODERES ESTABLECIDA EN LA PRIMERA CARTA FUNDAMENTAL DE NUESTRO PAÍS LA DE 1824 VIO EN EL PODER LEGISLATIVO AL MEDIO DE CONTRAPESO DEL EJECUTIVO PARA EVITAR QUE EL PODER MISMO CAYERA EN FORMA ABSOLUTA EN UNA SOLA PERSONA O EN UN SOLO GRUPO, ASÍ SE ESTABLECIÓ LA OBLIGATORIEDAD DE QUE EL EJECUTIVO RINDIERA CUENTAS AL PODER LEGISLATIVO SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A ÉL ASIGNADOS, LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO COMO FUNCIÓN PRIORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA DEMOCRACIA ESTÁ CUMPLIENDO 200 AÑOS DE VIDA, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TIENE COMO FIN REVISAR LA RECEPCIÓN,

CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO DEL EJERCICIO, COMPROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SEAN ESTOS ESTATALES, MUNICIPALES O EMPLEADOS POR ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, HACE 20 AÑOS UNA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL DE GRAN ENVERGADURA TRANSFORMÓ A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN QUE ES EL ÓRGANO AUXILIAR DEL PODER LEGISLATIVO QUE CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN NUESTRO PAÍS, DERIVADO DE DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL, EL ESTADO DE DURANGO ARMONIZÓ EL MARCO LEGAL DE FISCALIZACIÓN EMITIÉNDOSE POR LA 67ª LEGISLATURA DEL CONGRESO LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 53 DE FECHA 30/12/2001, CON LA CUAL SE ABROGÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y SE CREA LA HASTA HOY ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA QUE HOY SE PRESENTA ES MODIFICAR EL NOMBRE ACTUAL DEL ÓRGANO DEL CONGRESO DEL ESTADO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERZAN LOS PODERES Y LOS MUNICIPIOS SUS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO DENOMINADO ACTUALMENTE COMO ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA ARMONIZAR SU DENOMINACIÓN CON EL ENTE FEDERAL PARA PASAR A SER SOLAMENTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN NO SÓLO BUSCA ARMONIZAR EL MARCO

JURÍDICO DEL ESTADO DE DURANGO, SINO QUE CON ESTA REVISIÓN INTEGRAL QUE ESTAMOS REALIZANDO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN BUSCAMOS MODERNIZAR EL MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN EL ENTE FISCALIZADOR EN EL EN BENEFICIO DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ENTES OBLIGADOS Y CON ELLO EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS, POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES ES QUE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, CONSIDERAMOS NECESARIO REALIZAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL TEXTO CONSTITUCIONAL POR CUANTO HACE EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN EN LO SUCESIVO CONOCERLO SOLAMENTE COMO AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON ESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ESTE HEMOS VISTO PRESENTAR ESTA INICIATIVA EL DÍA DE HOY, Y YO LES AGRADEZCO ENORMEMENTE A CADA UNO ANTES EL QUE AL MOMENTO DE ESTUDIAR Y ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN DE POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, PODAMOS NOSOTROS DARLE UNA NUEVA DENOMINACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE DEL ESTADO DE DURANGO, MUCHÍSIMAS GRACIAS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ES PUES YO ESPERO QUE ESTA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS SE PUEDA APROBAR EN EL PLENO MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODOS USTEDES GRACIAS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: DESAHOGAREMOS AHORA EL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "SEGURIDAD" PRESENTADO POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO PODEMOS IR POR LA VIDA FINGIENDO QUE EN DURANGO NO LE QUITAN LA VIDA A LAS MUJERES EN PLENA LUZ DEL DÍA, HAY QUE SER INHUMANOS PARA CREER QUE LOS HECHOS DELICTIVOS COMO LOS OCURRIDOS ESTE FIN DE SEMANA EN PLENO CENTRO HISTÓRICO EN DONDE PRIVARON A LA VIDA A UNA MUJER NO NOS ESTREMEZCAN Y NOS APACHURREN EL CORAZÓN, HABLO DEL NOVENO FEMINICIDIO EN LO QUE VA DEL AÑO EN NUESTRA ENTIDAD, EL CUAL NO REPRESENTA UNA CIFRA MÁS, HOY LILIANA YA NO SE ENCUENTRA ENTRE NOSOTROS, HA DEJADO UN DOLOR IRREPARABLE PARA SUS FAMILIAS, AMIGAS Y CONOCIDOS, NO CABE DUDA QUE LA CIUDADANÍA DURANGUENSE, SE ENCUENTRA CONSTERNADA POR ESTE TERRIBLE HECHO, PORQUE ESTO REPRESENTA UNA NEGLIGENCIA EXORBITANTE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO Y ESTO ME ATREVO A DECIRLO, PORQUE ANTES SE TENÍA LA CREENCIA QUE EN LOS HOGARES ES DONDE MÁS PELIGRO CORRÍAN LAS MUJERES, EL FEMINICIDIO DE LILIANA NOS DEMOSTRÓ LO CONTRARIO, ELLA AL ENCONTRARSE EN SU CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE GANABA LA VIDA A PLENA LUZ DEL DÍA, LE ARREBATÓ LA VIDA UN FEMINICIDA. ANOCHE A TRAVÉS DE UN COMUNICADO ESPECIAL POR

PARTE DE LA FISCALÍA DEL ESTADO, INFORMÓ QUE SE LOGRÓ LA CAPTURA DEL PRESUNTO FEMINICIDIO DE LILI ESPEREMOS QUE SE LE APLIQUE TODO EL PESO DE LA LEY LO ANTES POSIBLE, QUEREMOS JUSTICIA PARA LILI Y TODAS LAS VÍCTIMAS, ES IMPORTANTE MANDAR ESTE MENSAJE A LOS CRIMINALES EN DONDE LES QUEDE MUY CLARO QUE EN DURANGO QUIEN SE ATREVA A VIOLENTAR A UNA MUJER HABRÁ CERO IMPUNIDAD Y CUALQUIER AUTORIDAD QUE SE ATREVA A SER NEGLIGENTE TENDRÁ QUE SEPARARSE DE SU CARGO, YA ES TIEMPO DE QUITARNOS ESA VENDA DE LOS OJOS, DEJEMOS DE CEGARNOS ANTE LA VIOLENCIA SEXUAL Y FEMINICIDA QUE DIARIAMENTE SE VIVE PORQUE ES UNA REALIDAD, NO SON HECHOS AISLADOS, LOS DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES DEL 2021, ELABORADA POR EL INEGI, NOS INFORMA QUE DEL TOTAL DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS, EL 70% HEMOS EXPERIMENTADO AL MENOS 1 INCIDENTE DE VIOLENCIA QUE PUEDE SER PSICOLÓGICA, ECONÓMICA, PATRIMONIAL, FÍSICA, SEXUAL O ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN A LO LARGO DE NUESTRA VIDA, ESO SIGNIFICA QUE AL MENOS 7 DE CADA 10 MUJERES PRESENTES EN ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, HEMOS ATRAVESADO POR UN HECHO DE VIOLENCIA SABREMOS IDENTIFICARLA O NO, ES POR ESO QUE, NOS GUSTE O NO, TENEMOS QUE HABLAR DE ESTAS CIFRAS QUE SON INCÓMODAS Y QUE NO ME CANSARÉ DE REPETIR QUE SIGUE VIGENTE LA ALERTA DE GÉNERO EN 16 DE NUESTROS 39 MUNICIPIOS, A VECES PARECE QUE SE NOS OLVIDA QUE SIGUE AHÍ Y QUE HAY POCOS AVANCES, ES POR ESO QUE NUESTRO DEBER COMO PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EL VALORAR CUÁLES SON LAS DEFICIENCIAS QUE NO NOS PERMITEN AVANZAR Y QUE NO NOS ESTÁN DANDO

RESULTADOS PORQUE LAS COSAS SIGUEN IGUAL, MIENTRAS HAY QUIENES PIERDEN EL TIEMPO EN DELEGAR CULPAS ENTRE COLORES Y AUTORIDADES COMPETENTES, LA VIOLENCIA AUMENTA Y SIGUE SIENDO UNA AMENAZA PARA LAS MUJERES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES TRABAJEMOS EN UNIDAD PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS PORQUE LA VIOLENCIA NO ESPERA Y SE NECESITAN ACCIONES INMEDIATAS ES TIEMPO DE ASUMIR ESTA REALIDAD Y HACERLA UNA DE NUESTRAS CAUSAS, TENEMOS QUE IMPULSAR LOS COMPROMISOS PARA CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A PREVENIR Y ERRADICAR TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS Y LAS MUJERES, QUE NO MUERA NI UNA MUJER MÁS POR NEGLIGENCIAS, NECESITAMOS AUTORIDADES COMPETENTES QUE HAGAN LA FUNCIÓN DE SU CARGO, COMPROMETIDOS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA ESO SOMOS EMPLEADOS DEL PUEBLO, DEJEMOS DE CUIDAR A NUESTROS MONUMENTOS HISTÓRICOS Y MEJOR CUIDEMOS LA VIDA DE LAS NIÑAS, NIÑAS Y MUJERES, AYER VIMOS QUE ANTE LA INDULGENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y EN EL CENTRO DE TRABAJO, LILY UNA CIUDADANA QUE MURIÓ A MANOS DE UN FEMINICIDIO Y A CAUSA DE ESTO FUERON UNA SERIE DE PROTESTAS, ESO OCURRE CUANDO NO SE ATIENDEN LAS CAUSAS, ESTOY SEGURA QUE LAS MUJERES NO LO HACEN POR GUSTO ESTÁN CANSADAS DE SER IGNORADAS, HAY QUE TENER MUY PRESENTE QUE EN EL ESTADO MEXICANO TENEMOS UN GRAN RETO FRENTE A NOSOTRAS PORQUE ESTAMOS OBLIGADAS A PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, PARECE DIFÍCIL, PERO LAS MUJERES NO ESTAMOS PIDIENDO ALGO IMPOSIBLE, SOLO QUEREMOS VIVIR TRANQUILAS Y SEGURAS, LIBRES Y

SIN MIEDO, QUEREMOS UNA POLICÍA QUE SÍ NOS CUIDE Y QUE HAYA CERO IMPUNIDAD EN LOS CRIMINALES, DESDE ESTA TRIBUNA, RESPETUOSAMENTE ENVÍO MIS SINCERAS CONDOLENCIAS A TODAS LAS FAMILIAS, A LAS MADRES Y ASUS HIJOS Y A TODAS LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE ESTE FEMINICIDIO QUE SUFREN Y LLORAN LAS AUSENCIAS, SABEMOS QUE NADA PODRÁ REPARAR SU LAMENTABLE PÉRDIDA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DEMOSTREMOS QUE ESTA LEGISLATURA NO SIMULA, SINO TODO LO CONTRARIO, SE PREOCUPA Y SE OCUPA DE LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS DURANGUENSES, POR LO QUE LES PIDO ACOMPAÑA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL ME PERMITO DAR LECTURA A LA PROPUESTA, PUNTO DE ACUERDO; LA 69ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE REFUERCE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LO ANTERIOR DEBIDO A LA FALTA DE RESULTADOS PARA ATENDER LA ALERTA DE GÉNERO, SEGUNDO.- LA 69ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE RINDA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LO QUE VA DEL AÑO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ENTIDAD, TERCERO.- LA 69ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RINDA UN INFORME DEL ESTADO EN QUE GUARDA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE DURANGO, DEBIDO A LA FALTA DE RESULTADOS, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTÁN INSCRITOS DOY A CONOCER, EL ORDEN QUE HARÁN USO DE LA PALABRA, LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA, LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, EL DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

PRESIDENTE: TIENE ENTONCES LA PALABRA LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: BUENAS TARDES COMPAÑEROS, PUES LAMENTABLE EL HECHO, PERO NO PODEMOS SEGUIR DICIENDO LAMENTABLE SIEMPRE, YO LA VERDAD CELEBRO QUE LA FISCALÍA HAYA HECHO DE MANERA RÁPIDA LA DETENCIÓN DE ESTE INDIVIDUO, PRIMERO NOS QUEJAMOS QUE BIEN TARDE VERDAD, Y LUEGO NOS QUEJAMOS DE QUE BIEN RÁPIDO, A VER EL TIPO TRAÍA EL CELULAR DE LA VÍCTIMA, SALIÓ CON EL PANTALÓN DE LA VÍCTIMA EN LA CABEZA, MÁS PRUEBAS Y SÍ, NO PODEMOS TOMAR RAJAS POLÍTICAS DE QUIÉN HIZO MÁS O QUIEN HIZO MENOS, PORQUE LA EXPOSICIÓN YA LA HICE LA VEZ PASADA, A QUIEN NO ES CUESTIÓN DE PARTIDOS EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO, NO SERÍA INSENSIBLE Y SERÍA BASTANTE PERVERSO TOMARLA DE ESA MANERA PERO BUENO, TAMBIÉN HAY QUE ECHARLE GANITAS NOSOTROS, HABER RECORDEMOS NO SE HA RESUELTO LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS PERSONAS

MORALES Y YA NO LO PASARON DE CONGRESO, QUÉ VA A PAGAR ESTE TIPO, ABSOLUTAMENTE NADA MÁS QUE CÁRCEL Y PARECE QUE SON 45 AÑOS LA FAMILIA ES LO QUE QUIERE, POR SUPUESTO, ES LA REPOSICIÓN DEL DAÑO, PERO TAMBIÉN TIENE DERECHO A LA REPOSICIÓN DE DAÑO ECONÓMICO, ¿QUÉ LE VA A PROPORCIONAR ESTE INDIVIDUO? ABSOLUTAMENTE NADA, PERO LA EMPRESA SÍ Y LO HEMOS DEJADO DE LADO, TAMBIÉN ES NUESTRA RESPONSABILIDAD AQUÍ ESTAMOS BIEN GRITONES, DICIENDO QUE LA RESPONSABILIDAD Y NOSOTROS POR QUÉ NO LA HEMOS PASADO LA EMPRESA TENDRÍA TAMBIÉN UNA OBLIGACIÓN MORAL PARA PODER CUBRIR LO QUE PASÓ, ENTONCES, PUES NOS HEMOS TARDADO TOTALMENTE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS PERSONAS MORALES, TODA ACTIVIDAD SOCIAL SE HARÁ SIN PERJUICIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN TOTAL EN EL CASO DE LA DISOLUCIÓN DE UN JUEZ, ASIGNARÁ EN EL MISMO ACTO UNA LIQUIDEZ QUE PROCEDERÁ A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS HASTA ENTONCES POR LA PERSONA JURÍDICA INCLUSIVE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL DELITO COMETIDO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS CONFORME EN LA NATURALEZA DE ESTOS Y DE LA ENTIDAD, OBJETO DE LA DE LA LIQUIDACIÓN, MULTA DE PERSONAS JURÍDICAS, REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, EL CASO DE LA MUJER VÍCTIMA DE FEMINICIDIO EL DÍA DOMINGO EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, HACE LA IMPORTANCIA DE ARMONIZAR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CON NUESTRO CÓDIGO PENAL, PARA ASÍ SANCIONAR LAS

ACCIONES U OMISIONES DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS MORALES, EN EL PRESENTE CASO, LA IMPORTANCIA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y LA RESPONSABILIDAD EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS, POR LO QUE SE PROPONE DE MANERA URGENTE TOMAR ACCIONES MISMAS CIRCUNSTANCIA QUE ACONTECE COMO EN EL FRAUDE TAMBIÉN DE MUCHOS DURANGUENSES POR ESTA EMPRESA FAMOSA LLAMADA YOX, PERO ESTA ES OTRO TEMA, O SEA, A LO QUE ME REFIERO ES A LA IMPORTANCIA DE QUE ESTE INDIVIDUO NO VA A PODER PAGAR ABSOLUTAMENTE NADA MÁS, MÁS QUE A LA CÁRCEL Y LA FAMILIA SE VA A QUEDAR EN UN LUTO POR TODA LA VIDA, PERO TAMBIÉN LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS NO LAS HEMOS PODIDO LOGRAR CUANDO YA LA FISCALÍA, CUANDO YA NO LO MANDARON ¿POR QUÉ NO HA PODIDO SUBIR Y POR QUÉ NO SE HA PODIDO VOTAR? OJALÁ QUE SUCEDA ANTES DE QUE SE TERMINE ESTA LEGISLATURA, ES NECESARIO QUE LAS MUJERES TENGAN TAMBIÉN, EH, ESTA NOCIÓN DE QUE EN SU EMPRESA, DE QUE EN SU TRABAJO TAMBIÉN LOS EMPRESARIOS LOS SUEÑOS SE HARÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER SITUACIÓN, ENTONCES, PUES BUENO, AQUÍ EL ACTO VIOLENTO NO ES QUE TENGA UNO JUSTIFICACIÓN, UN ACTO DE ICONOCLASIA, AQUÍ NO HUBO ABSOLUTAMENTE UNA SITUACIÓN DE SENSIBILIDAD HACIA LA FAMILIA, CIENTO QUE SE FUE EL MAYOR ENOJO DE UNA CIUDADANÍA, QUE FINALMENTE LAS MUJERES SOMOS CLASIFICADAS, EN LAS FINALMENTE LAS MUJERES SOMOS CARNE DE CAÑÓN QUE FINALMENTE A LAS MUJERES SE NOS PUEDE MATAR CON TODA LA IMPUNIDAD Y QUE AL OTRO DÍA LAS COSAS PUEDEN VER Y PASAR COMO SI NADA, ENTONCES ESTE PUNTO DE ACUERDO, POR SUPUESTO A FAVOR, PERO

TAMBIÉN COMO OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES A LA QUE YA PODEMOS PASAR, OJALÁ QUE YA SUBA ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN EMPRESAS TENGAN LA PLENA SEGURIDAD DE QUE LOS RESPONSABLES, COMO LOS EMPRESARIOS, LAS PERSONAS MORALES, TAMBIÉN VAN A HACERSE CARGO, CRÉANME QUE VA A HABER MÁS CÁMARAS, CRÉANME QUE VA A HABER MÁS VIGILANCIA CUANDO SE SUBA A ESTE ESTADO, ESTE PUNTO EN DONDE SE LES EXIJA A LAS EMPRESAS QUE LAS MUJERES QUE TRABAJAN AHÍ NO PUEDEN SER ABSOLUTAMENTE VÍCTIMAS ABSOLUTAMENTE DE NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA, ASÍ QUE POR SUPUESTO QUE ESTAMOS DE ACUERDO VALGA LA REDUNDANCIA, CON ESTE PUNTO DE ACUERDO Y QUE NOS PONGAMOS LAS PILAS, SAQUEMOS ESTO ANTES DE QUE SE TERMINE Y POR SUPUESTO TODA MÁS ALLÁ DEL PÉSAME, OJALÁ QUE NO HAYA UNA MUJER MÁS, OJALÁ Y NO, POR ESO NO PODEMOS BAJAR LA ALERTA DE GÉNERO, NOS TIENE AHORA SÍ QUE EN UN PUNTO REFERENCIADO A NIVEL NACIONAL A DURANGO 16 MUNICIPIOS EN DONDE NO HEMOS BAJADO, TODAVÍA NO HEMOS LLEGADO AL 100% DE LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR LA MISMA, OJALÁ QUE MÁS ALLÁ DE PAGAR PODAMOS DECIR EN ADELANTE ÉL NO TIENE QUE HABER UNA MUJER ASESINADA DE LA MANERA MAS COBARDE COMO LO FUE ELLA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA TIENE EL USO DE LA PALABRA.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: TODO CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR

SUPUESTO QUE PRIMERO EXTERNAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD A LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA, ES LAMENTABLE DE VERDAD QUE ES VERDADERAMENTE LAMENTABLE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, SEA CONTRA CUALQUIER PERSONA, HOMBRE O MUJER, DE CUALQUIER EDAD, LOS HECHOS QUE OCURRIERON EN LA TIENDA DEPARTAMENTAL DE TODOS CONOCIDA, QUE SE ENCUENTRA EN EL PRIMER CUADRO DEL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN DONDE SE PERDIÓ LAMENTABLEMENTE LA VIDA DE VEZ EN DEBEN DE SER INVESTIGADOS A FONDO Y LLEGAR A CONCLUSIONES REALES Y SATISFACTORIAS PARA LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA Y POR SUPUESTO PARA TODA LA SOCIEDAD DURANGUENSE Y RECONOCEMOS LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD Y PRUEBA DE ELLO ES QUE ES QUE HAY UNA UN PRESUNTO RESPONSABLE DETENIDO Y NOSOTROS ESTAREMOS ATENTOS A QUE SE LLEGUE HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS, LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE FUERA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE SURTIERA EFECTOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD, FUE IMPLEMENTADA A PARTIR DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CESAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LOS MUNICIPIOS A LOS QUE FUE DIRIGIDA A DICHA MEDIDA FUERON, GÓMEZ PALACIO, LERDO, MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO, POANAS, TAMAZULA, CANATLÁN, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, MAPIMÍ, NOMBRE DE DIOS, RODEO, TLAHUALILO, VICENTE GUERRERO, SANTIAGO PAPASQUIARO, GUADALUPE VICTORIA, ADEMÁS DE LA CIUDAD CAPITAL Y ES POR ELLO QUE QUIERO PROPONER UNA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE POR SUPUESTO, COMO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS SUMAMOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO, SEAN

INCORPORADOS NO NADA MÁS LA CIUDAD CAPITAL, SINO LOS 17 MUNICIPIOS QUE TIENEN LA ALERTA DE GÉNERO Y ESTO ES PARA QUE SE REFUERZEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR JUSTAMENTE LA VIOLENCIA CONTRA TODAS LAS MUJERES, OJALÁ PUEDA SER CONSIDERADA POR PARTE DE LA DIPUTADA SANDRA AMAYA Y QUE PODAMOS ACOMPAÑAR, POR SUPUESTO, ESTE ESTE PUNTO DE ACUERDO, PERO NOS PARECE IMPORTANTE, PERO NADA MÁS SEA AL MUNICIPIO, SINO A TODOS LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN LA ALERTA DE GÉNERO DESDE EL 2018, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, RESPECTO AL PUNTO DE VISTA AL PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO POR LA DIPUTADA SANDRA AMAYA, NOSOTROS COMO GRUPO PARLAMENTARIO, DESDE LUEGO QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN CONDENAR ESTE TIPO DE HECHOS, DESDE LUEGO QUE ES MUY LAMENTABLE, COMO YA LO DIJO LA DIPUTADA MARISOL, PUES EL QUE SIGAN SUCEDIENDO ESTE TIPO DE ATAQUES A LAS MUJERES PUES PRÁCTICAMENTE A LA LUZ DEL DÍA, A LA VISTA DE MUCHAS PERSONAS Y DE UNA MANERA TAN IMPUNE, DESDE LUEGO QUE ESTO SUCEDE POR UN ENTORNO QUE HAY EN EL PAÍS, POR UN ENTORNO QUE HAY EN MÉXICO Y ESTO ES POR LA IMPUNIDAD QUE SIENTEN MUCHOS DE LAS PERSONAS QUE SE ATREVEN A UN ACONTECIMIENTO, A UN HECHO, A UNA ACCIÓN DE ESTE NIVEL, SABEN QUE DIFÍCILMENTE VAN A PAGAR POR LO QUE HICIERON Y POR ESO SE ATREVEN, NI SIQUIERA

ESCONDERSE, NI SIQUIERA BUSCAR UN LUGAR DONDE NO SEAN VISTOS PARA ATACAR A UNA MUJER DE LA FORMA EN QUE SE HIZO EL DOMINGO PASADO AQUÍ EN EL CENTRO HISTÓRICO DE DURANGO, USTEDES SABEN QUE SEGÚN TODOS LOS DATOS DE 100 HOMICIDIOS EN MÉXICO SOLO 5 SON LLEVADOS LOS RESPONSABLES ANTE LA JUSTICIA, ESO NO PUEDE SEGUIR PASANDO, DESDE LUEGO, POR ESO TE NECESITO UN ESFUERZO COMPARTIDO, COORDINADO DE LOS 3 ÁMBITOS DE GOBIERNO PARA EVITAR QUE ESTE TIPO DE HECHOS SIGAN PERTURBANDO LA PAZ, LA TRANQUILIDAD, PERO SOBRE TODO ATACANDO A LAS MUJERES, ESO NO SE VALE Y CREO QUE SÍ DEBE CAMBIAR EL ENTORNO DEBE CAMBIAR LA SITUACIÓN DE IMPUNIDAD VERDADERAMENTE QUIEN LA HACE LA DEBE PAGAR EN ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS Y POR SUPUESTO, NOSOTROS ESTAMOS DE ACUERDO Y LO QUEREMOS HACER COMO GRUPO PARLAMENTARIO, EN EL SENTIDO DE QUE SE HAGA UNA INVESTIGACIÓN PROFESIONAL APEGADA A DERECHO QUE CONDUZCA A LA VERDAD DE LO QUE ACONTECIÓ AHÍ, A ESA MUJER, A ESA JOVEN DURANGUENSE LA ATACARON DE MANERA IMPUNE, CREEMOS QUE SIN PODER DEFENDERSE, PERO TODAVÍA LO MÁS GRAVE ES QUE EL SUPUESTO AGRESOR, EL SUPUESTO RESPONSABLE, SALE A CAMINAR A LAS CALLES TRANQUILAMENTE, ESTO CONLLEVA, SIN DUDA, A QUE EMPRESAS, NEGOCIOS, ESTABLECIMIENTOS, DONDE HAY FLUJO DE PERSONAS DEBEN TENER LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, NO ES POSIBLE QUE NO HAYA CÁMARAS QUE EVIDENCIEN DE QUÉ MANERA Y DE QUÉ FORMA SE CONDUZCO, SE CONDUJO ESTA PERSONA, Y DE QUÉ FORMA SALIÓ DEL ESTABLECIMIENTO, NO HAY EN ESTE MOMENTO ALGUNOS EVIDENCIAS BIBLIOGRÁFICAS QUE NOS MUESTREN CUÁNTO

TIEMPO ESTUVO AHÍ, DE TAL MANERA QUE NOSOTROS NOS SUMAMOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE A LA AUTORIDAD FEDERAL, A LA AUTORIDAD ESTATAL Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ANTE LA ALERTA DE GÉNERO, HAGAMOS UNA ACCIÓN MÁS COMPROMETIDA, MÁS SERIA, MÁS PROFUNDA, A DURANGO SÍ NOS CONMUEVEN ESTOS ACONTECIMIENTOS, DURANGO ES UN ESTADO SEGURO, EN DURANGO, AFORTUNADAMENTE VIVIMOS UNA REALIDAD DISTINTA A LA DEL PAÍS, AQUÍ LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN TEMA QUE NO ESTÁ COMO EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS, POR ESO HOY ES CUANDO DEBEMOS CONDENAR Y TRATAR DE EVITAR Y BUSCAR LA MANERA EN QUE LAS AUTORIDADES SEAN LAS QUE NOS DEN LA RESPUESTA PARA INHIBIR ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS QUE NOS CONMUEVEN, LA JUSTICIA SIEMPRE SERÁ CUANDO HAYA UNA SENTENCIA, QUE CASTIGA AL CULPABLE Y QUE INHIBA A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE QUIERA COMETER UN ACTO IGUAL PARA EVITAR JUSTAMENTE QUE CAIGAMOS EN LA VIOLENCIA QUE HOY PARECE QUE CAMPEA EL PAÍS Y QUE EN EL PAÍS PARECE QUE NO HAY QUIEN LE PONGA FRENO, SÍ A LA FAMILIA A LOS AMIGOS DE ESTA PERSONA, SÍ NECESITAMOS CLAMAR DESDE ESTA TRIBUNA JUSTICIA, QUE SE APLIQUE LA LEY QUE DURANGO NO ES UN ESTADO EN EL QUE ESTAMOS ACOSTUMBRADOS POR FORTUNA ESTE TIPO DE HECHOS Y QUE HOY LAS AUTORIDADES UNAMOS ESFUERZOS PARA LLEVAR LLEGAR A LA VERDAD Y QUE NO SE VUELVAN A SUCEDER EN NUESTRO ESTADO, POR ESO VAMOS A APOYAR EL PUNTO DE ACUERDO, PORQUE EL PUNTO DE ACUERDO LLAMA A UNA ACCIÓN CONJUNTA DE LOS 3 ÁMBITOS DE GOBIERNO, ES CUÁNTO PRESIDENTE, GRACIAS A TODAS Y TODOS.



PRESIDENTE: AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, QUIERO SOLICITAR AMABLEMENTE A LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA, SI TIENE A BIEN Y CONSIDERA O ENVIAR A LA SECRETARÍA EL PUNTO DE ACUERDO AL QUE DIO LECTURA PARA QUE LO PODAMOS PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO O SI USTED CONSIDERA LEER NUEVAMENTE EL PUNTO DE ACUERDO, O COMO USTED LO CONSIDERE.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: SI PRESIDENTE, YA TIENEN EL PUNTO DE ACUERDO ARRIBA, YO LE QUIERO PEDIR DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO Y YA LO SOMETE A VOTACIÓN.

PRESIDENTE: LE PEDIRÍA A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE NOS HA HECHO LLEGAR LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS 16 AYUNTAMIENTOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO EN DURANGO PARA QUE REFUERCE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE RINDA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LO QUE VA DEL AÑO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ENTIDAD,

TERCERO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RINDA UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE DURANGO, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, ANTES DE SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO Y EN VIRTUD DE LO QUE SE HA LEÍDO, PREGUNTO A LA DIPUTADA PÉREZ HERRERA SI CONSIDERA INCORPORADA SU PROPOSICIÓN EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE HA LEÍDO, MUY BIEN.

PRESIDENTE: VAMOS A VER ENTONCES A SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA TENEMOS HASTA 1 MINUTO PARA REGISTRAR NUESTRO VOTO.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR	A Favor
DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor



JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO CORTÉZ	A Favor

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SUCESOS".

DIPUTADA DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS SE CELEBRA EL 15 DE MAYO DE CADA AÑO, CON EL FIN DE CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL PAPEL QUE TIENE LA FAMILIA EN LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN DE LOS HIJOS DESDE LA PRIMERA INFANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LOS LAZOS

FAMILIARES Y LA UNIÓN FAMILIAR, EL ORIGEN DE ESTA IMPORTANTE FECHA SE ESTABLECE A PARTIR DE LOS AÑOS 80, SIN EMBARGO, EN EL AÑO 1994 LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PROCLAMÓ ESTE DÍA OFICIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE LA FAMILIA ES EL NÚCLEO CENTRAL DE CUALQUIER SOCIEDAD, DESDE ENTONCES EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS REPRESENTA UNA FECHA EMBLEMÁTICA, PARA RESALTAR EL VALOR DE LA FAMILIA A NIVEL MUNDIAL, DE ELLA DEPENDE QUE LOS SERES HUMANOS LOGREN INTEGRARSE DE MANERA SANA Y COMPLETA EN SU ENTORNO Y DE ESTA MANERA ALCANZAR NIVELES DE CONVIVENCIA DONDE SE RESPETEN LAS REGLAS Y NORMAS QUE RIGEN A LA SOCIEDAD, DENTRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN HEMOS IMPLEMENTADO EN ESTA LEGISLATURA UNA AGENDA LEGISLATIVA ENFOCADA EN LO MÁS VALIOSO QUE TIENE NUESTRO ESTADO, QUE ES LA FAMILIA DURANGUENSE. LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL PAN ESTAMOS DEL LADO DE LAS FAMILIAS PARA QUE VIVAN CON PAZ Y TRANQUILIDAD, TENGAN ACCESO A OPORTUNIDADES QUE LES AYUDEN A TENER MEJORES INGRESOS Y QUE DISFRUTEN CON ARMONÍA LA ALEGRÍA DE VIVIR EN ESTA TIERRA. EN DURANGO, LOS INTEGRANTES DEL PAN EN EL CONGRESO NOS CONGRATULAMOS DE QUE LA DIRIGENCIA DE ACCIÓN NACIONAL, LAS Y LOS CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y LOCALES, REGIDORES Y SÍNDICOS, SUSCRIBIERON 17 COMPROMISOS POR LA PAZ, LA VIDA Y LA FAMILIA PARA QUE SEAN PARTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA. TAMBIÉN HACEMOS NUESTRO EL POSICIONAMIENTO DE LA AGENDA POR LA PAZ, QUE FUE FIRMADO SIN RESERVAS POR LA CANDIDATA PRESIDENCIAL XOCHITL GÁLVEZ EL PASADO MES DE MARZO, LOS CIUDADANOS VAN A CONTAR CON EL PAN

PARA DEFENDER LA VIDA Y LA FAMILIA, PORQUE ESO VA MÁS ALLÁ DE CONVICCIONES PERSONALES, ESTA ES UNA CONVICCIÓN INSTITUCIONAL, A POCOS DÍAS DE LA ELECCIÓN RESULTA CRUCIAL REFRENDAR COMO PARTIDO DE FRENTE A LA CIUDADANÍA LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE DAN SENTIDO AL ACTUAR POLÍTICO DEL PAN, UN MÉXICO EN DONDE LA PERSONA SEA EL CENTRO, PRINCIPIO Y FIN DE LA ACCIÓN PÚBLICA, ANTE EL INTENTO DEL GOBIERNO FEDERAL DE IMPONER IDEOLOGÍAS, ES MUY IMPORTANTE CONTAR CON UNA AGENDA EN LA QUE HOMBRES Y MUJERES LUCHAN POR LA PAZ Y POR LA VIDA, LOS COMPROMISOS POR LA PAZ, LA VIDA Y LA FAMILIA SON, 1.- INICIAR LEYES, DECRETOS Y NORMATIVAS QUE VALOREN Y PROTEJAN EL DERECHO HUMANO A LA VIDA, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA EN CUALQUIER ETAPA Y CIRCUNSTANCIA, DESDE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL, 2.- PROMOVER INICIATIVAS QUE OTORGUEN CONDICIONES DE VIDA DIGNA PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS, ESPECIALMENTE A LAS MUJERES CON EMBARAZOS INESPERADOS O EN CONDICIONES VULNERABLES, IMPULSAR INICIATIVAS PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR EL HECHO DE ESTAR EN ETAPA GESTACIONAL, ADEMÁS DE IMPULSAR LA LACTANCIA MATERNA, 3.- AUTORIZAR EN EL PRESUPUESTO FEDERAL Y LOCAL, SEGÚN EL CASO, RECURSOS DESTINADOS A POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO INTEGRAL A LA MATERNIDAD QUE GARANTICEN LOS MEDIOS PARA QUE LAS MUJERES EMBARAZADAS PUEDAN SEGUIR ESTUDIANDO O TRABAJANDO Y PUEDAN ESTAR EN FORMA Y PUEDAN DE ESTA FORMA CREAR A SUS HIJOS, CUATRO.- FORTALECER A LAS ASOCIACIONES QUE APOYAN A MUJERES VIOLENTADAS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, 5.- GENERAR INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS Y

NORMATIVAS CON PERSPECTIVA DE FAMILIA, CONSIDERANDO ASPECTOS QUE INCLUYAN A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON ALGUNA DISCAPACIDAD O DE UN SEGMENTO ESPECÍFICO COMO LOS ADULTOS MAYORES, 6.- AUTORIZAR RECURSOS PRESUPUESTALES PARA RECUPERAR EL MODELO Y SERVICIO DE GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES Y ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, GARANTIZAR QUE LOS MENORES DE EDAD TENGAN ACCESO A UN SISTEMA DE CUIDADOS DE CALIDAD, 7.- PROMOVER INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS Y REVISAR NORMAS PARA ERRADICAR TODA FORMA DE VIOLENCIA Y DELITOS CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, EXPLOTACIÓN Y TURISMO SEXUAL DE MENORES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS EN CONTRA DE LAS MUJERES, ACOSO, EXPLOTACIÓN, TRATA, VEJACIÓN VIOLACIÓN Y FEMINICIDIO Y VIOLENCIA DIGITAL, 8.- GARANTIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EL ACCESO UNIVERSAL A SERVICIOS DE SALUD, EL SUMINISTRO DE MEDICINA PARA TODOS LOS PACIENTES, ESPECIALMENTE PARA PACIENTES CON CÁNCER Y OTRAS ENFERMEDADES GRAVES, PRIORIZAR LAS ACCIONES PARA FAVORECER LA SALUD MENTAL DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO ASEGURAR CUIDADOS PALIATIVOS PARA ALIVIAR EL DOLOR, 9.- IMPULSAR INICIATIVAS Y DESTINAR RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, ASÍ COMO APOYO PSICOLÓGICO A JÓVENES PARA EVITAR EN LO POSIBLE SEAN CAPTADOS POR EL NARCOTRÁFICO, 10.- FORTALECER LA EDUCACIÓN EN BASE A LA CIENCIA Y NO A IDEOLOGÍAS, ELIMINAR LA LUCHA DE CLASES QUE PRETENDEN ESTABLECER EL NUEVO MODELO DE ESCUELA MEXICANA, SUSTITUYÉNDOLO POR UNA CULTURA DEL ENCUENTRO Y EL DIÁLOGO PARA RECUPERAR LA PAZ,

11.- IMPULSAR A LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS LA CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO, APOYOS CON MICROCRÉDITOS A PERSONAS CON DECISIÓN DE EMPRENDER EN FAMILIA, EN ESPECÍFICO EN COMUNIDADES INDÍGENAS, FAVORECER NORMAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, 12.- IMPULSAR UN SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, A FIN DE FORTALECER EL SERVICIO POLICIAL CIVIL Y GARANTIZAR PROCESOS PENALES EFECTIVOS, 13.- FAVORECER LA CREACIÓN DE FISCALÍAS AUTÓNOMAS Y ENDURECER PENAS PARA CASOS DE CORRUPCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, 14.- REALIZAR UNA REFORMA PROFUNDA EN MATERIA DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS CRIMINAL, FAVORECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN, EL CONTROL DE ARMAS Y UNA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO, 15.- PROMOVER LA ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS VÍCTIMAS PARA QUE ACCEDAN A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, TANTO PARA ELLAS COMO PARA LA SOCIEDAD, CON MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ SOCIAL, 16.- REVISAR LOS MODELOS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y ACTUALIZAR LAS NORMAS PARA UNA MAYOR EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES A FIN DE COMBATIR LA IMPUNIDAD IMPULSAR LAS INSTANCIAS DE MEDIACIÓN EN LAS COMUNIDADES, 17.- Y POR ÚLTIMO, PROMOVER PARA LOS MIGRANTES QUE POR RAZONES DE TRÁNSITO, CUESTIONES HUMANITARIAS SE ENCUENTRAN EN TERRITORIO MEXICANO, LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y FOMENTAR SU INTEGRACIÓN SOCIAL. FINALMENTE, EN ACCIÓN NACIONAL REFRENDAMOS NUESTRO



COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA PARA CONTINUAR LEGISLANDO CON VALORES Y PRINCIPIOS QUE DAN SENTIDO AL ACTUAR AL ACTUAR POLÍTICO DEL PAN Y DE NUESTROS REPRESENTADOS. POR ELLO, LOS INVITO A QUE CONTINUEMOS EN LUCHA POR UN MÉXICO DONDE LA PERSONA SEA EL CENTRO, PRINCIPIO Y FIN DE LA ACCIÓN PÚBLICA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, TIENE AHORA EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LONDRES BOTELLO CASTRO PARA DESAHOGAR SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN".

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS HOMICIDIOS Y LA INSEGURIDAD VUELVEN A REPUNTAR LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO PESE A LAS PROMESAS REALIZADAS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA INFORMÓ DE QUE SE CONTABILIZARON 101 ASESINATOS EN UN DÍA, UN AUMENTO SIGNIFICATIVO A LA MEDIA DEL 2024, MIENTRAS QUE LA ENCUESTA DE INEGI NOS REVELA QUE EL 61% DE LOS CIUDADANOS EN MÉXICO SE SIENTEN INSEGUROS, ESTE PROCESO ELECTORAL NO SE HA PODIDO APLACAR LA CURVA DE LA VIOLENCIA EN MÉXICO, EN DONDE SE LLEVAN CUANDO MENOS 25 ASESINATOS DE CANDIDATOS DE LOS DIFERENTES PARTIDOS. ESTE MIÉRCOLES, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA REGISTRÓ 101 HOMICIDIOS EN TODO EL PAÍS, LA CIFRA ROMPE LA MEDIA DE 77 HOMICIDIOS DIARIOS QUE SE VENÍA OBSERVANDO A LO LARGO DE ESTE AÑO 2024 Y QUE VENÍA RESUMIENDO PRECISAMENTE EL PRESIDENTE, LA TARDE EL DOMINGO

EN EL VECINO ESTADO DE ZACATECAS, SE RECRUDECIERON NUEVAMENTE LOS ACTOS DE VIOLENCIA, BALACERAS, QUEMA DE VEHÍCULOS, TOMA DE CARRETERAS POR PARTE DEL CRIMEN ORGANIZADO, LOS HOMICIDIOS EN MÉXICO ALCANZARON UN NUEVO RÉCORD DURANTE ABRIL, PUES LAS MUERTES VIOLENTAS EN EL PAÍS SUMARON 2,349 EN ESTE AÑO. EN EL MISMO PERIODO DEL 2023 A NIVEL NACIONAL, EL REPORTE DIARIO DE ASESINATOS, EN EL INFORME DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SE REGISTRARON 2086 HOMICIDIOS DOLOSOS, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO PARA ABRIL EL 2024 DE MÁS DE UN 11%, EL 28 DE ABRIL FUE UNA DE LAS JORNADAS MÁS VIOLENTAS LO COMENTABA, SE REALIZARON MÁS DE 101 ASESINATOS, SEGUIDOS CON LOS ESTADOS, EL ESTADO DE MÉXICO, TAMAULIPAS Y ZACATECAS PARA ABRIL DEL AÑO PASADO, EL DÍA MÁS VIOLENTO FUE EL 15 CON 91 HOMICIDIOS DOLOSOS, MIENTRAS QUE EL ESTADO DE MÉXICO FUE LA ENTIDAD CON MÁS INCIDENCIAS DELICTIVAS DE ESTE TIPO, NUEVO LEÓN REGISTRÓ 175 ESTE AÑO Y 129 EL AÑO PASADO, DURANTE EL MISMO MES ES DECIR, LA CIFRA AUMENTÓ UN 26%, DURANTE LOS PRIMEROS 3 MESES DEL AÑO 2024. EL PRIMERO, EL PROMEDIO DIARIO DE ASESINATOS NO HA BAJADO DE 70 INCIDENCIAS, EL GOBIERNO FEDERAL RECONOCIÓ EL ALZA DE LA VIOLENCIA SUPERADA POR LOS SEXENIOS ANTERIORES, ESPECIALMENTE DESDE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS, A PESAR DE QUE SE LES HA CALIFICADO COMO EL SEXENIO MÁS VIOLENTO DE LA HISTORIA RECIENTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA A NIVEL NACIONAL, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA A NIVEL NACIONAL, ROSA ISELA RODRÍGUEZ, SEÑALÓ A INICIOS DE ESTE AÑO QUE DE ACUERDO CON

DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL AÑO 2023 CERRÓ CON 30,523 VÍCTIMAS. ESTO SE ACERCA MÁS DE 1,500 EN EL 2022 Y CERCA DE 4,000 EN COMPARACIÓN CON EL 2021. SIN EMBARGO, EN JULIO PASADO, EL MANDATARIO ESTIMÓ QUE PARA EL FINAL DE SU ADMINISTRACIÓN LA CIFRA DE HOMICIDIOS PODRÍA REDUCIRSE HASTA EN UN 20%, DURANTE SU MAÑANERA DEL DÍA 6 DE MAYO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO CUESTIONADO POR MEDIO SOBRE EL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE ASESINATOS QUE SE HAN REGISTRADO DURANTE SU SEXENIO, EL CREADOR DE LA RIFA DEL AVIÓN SIN AVIÓN DE LA REFINERÍA SIN GASOLINA, DIJO INSISTIÓ, QUE NO HAY MÁS VIOLENCIA, PERO SÍ HAY MÁS HOMICIDIOS, INSISTIÓ QUE SU ESTRATEGIA DE SEGURIDAD CONSISTE EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ALGO QUE NO HA PODIDO REALIZAR HASTA EL MOMENTO, NO HEMOS VISTO LA DETENCIÓN DE NINGUNO DE LOS ACUSADOS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN, COMO LO HEMOS ANUNCIADO EN ESTA MISMA TRIBUNA, NI SEGALMEX, NI LOS DE LOS DELITOS, NI LAS INCIDENCIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DONDE SE INVOLUCRAN FAMILIARES Y HASTA LOS MISMOS HIJOS DEL PROPIO PRESIDENTE, SIN EMBARGO SIGUE SIN RECONOCER QUE ES EL GOBIERNO CON MÁS HOMICIDIOS DOLOSOS EN LA HISTORIA RECIENTE DEL PAÍS, LLEVAMOS A LA FECHA MÁS DE 186,000 Y ESTO NO PARA, EL REPORTE MX LA GUERRA EN NÚMEROS DE T-RESEARCHMX DETALLA QUE DE ACUERDO CON EL REGISTRO DE HOMICIDIOS DOLOSOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 AL 05 DE MAYO DEL 2024, TIEMPO QUE LLEVA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL, LAS FISCALÍAS ESTATALES Y FEDERALES HAN REGISTRADO MÁS DE 186,000

HOMICIDIOS DOLOSOS EN MÉXICO. ANALISTAS HACEN UN CÁLCULO DE QUE SE PUEDE LLEGAR A MÁS DE 200 MIL MUERTOS AL FINALIZAR ESTE SEXENIO. POR ÚLTIMO, EN EL PRD Y ACCIÓN NACIONAL LAMENTAMOS ESTAS CIFRAS Y SI LA SUMAMOS A LAS MUERTES POR COVID, POR FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA, POR FALTA DE MEDICAMENTOS A LOS MISMOS FEMINICIDIOS, SERÁ SIN DUDA EL GOBIERNO MÁS SANGRIENTO DE LA HISTORIA DE MÉXICO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: Y ES MUCHO SEÑOR DIPUTADO ANDRÉS BOTELLO CASTRO, TIENE AHORA EL USO DE LA PALABRA, A LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ARMONÍA ELECTORAL".

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ LÓPEZ: MUY BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS RELACIONES DEL PODER TIENEN UN PUNTO DE UNIÓN EN EL CONSENSO Y LA CORDIALIDAD AL PASO DE LOS AÑOS, ALGUNAS HEMOS APRENDIDO A DIRIGIRNOS CON LEGALIDAD E INSTITUCIONALIDAD, PERO TAMBIÉN EXISTEN OTROS QUE PROMUEVEN LA GUERRA Y EL USO DE LA FUERZA EN MOMENTOS POLÍTICOS DECISIVOS, EL MOMENTO POLÍTICO QUE VIVIMOS EN MÉXICO ES CONTUNDENTE PARA TODOS Y APASIONANTE PARA ALGUNOS NO OBSTANTE NO PODEMOS PROMOVER O PERMITIR O SER PARTE DE ACTOS O PRÁCTICAS COMPORTAMIENTOS EXCEDIDOS QUE TRANSGREDAN LA TRANQUILIDAD EN LOS MEXICANOS EN EL PROCESO

ELECTORAL ACTUAL, TAL Y COMO SE HA DICHO EN MUCHAS OCASIONES DESDE ESTA TRIBUNA LOS CIUDADANOS DE OTRAS REGIONES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SON TESTIGOS DE UN PROCESO ELECTORAL QUE NO DESTACA POR LA OFERTA POLÍTICA, SINO POR LOS HECHOS VIOLENTOS EN CONTRA DE POLÍTICOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN DURANGO SOMOS AFORTUNADOS PUES AUNQUE VIVIMOS UN PROCESO ELECTORAL CONTUNDENTE, ESTE SE HA DESARROLLADO EN ARMONÍA, ASÍ HA SIDO EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS LOCALES QUE SE DISPUTAN COMO TAMBIÉN EN LOS TERRITORIOS CORRESPONDIENTES A LOS ESPACIOS DE LA MAYORÍA RELATIVA QUE SE JUEGAN A NIVEL FEDERAL Y QUE EN ALGUNOS CASOS ABARCA TODA LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE DE LA CONTIENDA POR EL SENADO, LA PAZ SOCIAL Y LA CIVILIDAD NOS FAVORECE PERO DESDE ESTA TRIBUNA SEGUIREMOS EXHORTANDO A TODOS LOS SECTORES PARA QUE EN ESTE MOMENTO PRIVILEGIADO CONTINUEMOS ASÍ, LA DEMOCRACIA NO PUEDE AGOTARSE EN LA PLURALIDAD DE INCLINACIONES POLÍTICAS, SINO POR EL CONTRARIO DEBE COMPLEMENTARSE CON PRÁCTICAS ÉTICAS, LEGALES Y CON RESPETO A LAS NORMAS QUE GENERAN LA POSIBILIDAD DE CONVIVIR PACÍFICAMENTE, DESARROLLARSE Y MANIFESTAR LA VOLUNTAD EN CONDICIONES DE ESTABILIDAD, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS TENEMOS LAS CONDICIONES SUFICIENTES PARA QUE LA FIESTA ELECTORAL NO SE CONVIERTA EN UN MOMENTO DE DISTURBIOS, SINO DE PAZ DE TRANSICIÓN Y EXPRESIÓN SOCIAL EJEMPLAR, MÉXICO HA SIDO UN PAÍS QUE SE HA CARACTERIZADO POR EL RESPETO A VALORES COMO EL DIÁLOGO EL CONSENSO LA PRUDENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN EL ESPÍRITU DE NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO,



SOMOS MUCHOS LOS QUE HEMOS PUESTO NUESTRA VOCACIÓN POLÍTICA AL SERVICIO DE LA INSTITUCIONALIDAD, ADEMÁS CONTAMOS CON UNA CIUDADANÍA RECONSTRUIDA DE PRIMERA Y EDUCADA PARA VOTAR, EN RAZÓN DE ESTO NO PODEMOS DEFRAUDAR A LA CIVILIDAD COMO TAMPOCO PODEMOS PERMITIR LA MÁS MÍNIMA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNAS O ALGUNOS INTENTEN TRUNCAR LA PARTICIPACIÓN MASIVA, LA ENCUESTA MÁS IMPORTANTE ES LA DE LOS CIUDADANOS EN LA QUE TENDRÁ LUGAR ESTE PRÓXIMO 2 DE JUNIO EN DONDE LAS Y LOS MEXICANOS DECIDIRÁN LO QUE DESEAN PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS, ES CUÁNTO SEÑORA MESA DIRECTIVA Y PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS A USTED DIPUTADA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS INFORMO A USTEDES QUE ESTABAN ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA 5 O 6 PRONUNCIAMIENTOS MÁS, PERO ENTIENDO QUE QUIENES IBAN HACER USO DE LA PALABRA DECLINARON A ESTE REGISTRO Y EN CONSECUENCIA SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS EN CARTERA.



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:25) TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA MIÉRCOLES (15) QUINCE DE MAYO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.

SECRETARIA.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.

SECRETARIO.